



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00038** -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 18 ENE. 2013

VISTO.- El Informe N° 3310-2012-OSLO/GM/MPMN, fecha 20 de noviembre del 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, por el que solicita modificación de la resolución de Alcaldía N° 00953-2012-A/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2012, que aprobó la Liquidación Financiera de la Obra: **"REUBICACION TEMPORAL DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA"**; el Informe N° 972-2012-KMYC-EAL-OSLO/GM/MPMN, emitido por (e) Área de Liquidaciones de Obras; Informe N° 048-2012-RACHSGC-GA/MPMN, emitido por Integración Contable; Informe N° 2078-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que la figura del error material se convierte en una potestad correctiva por parte de la autoridad administrativa sobre un acto administrativo, lo que no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00953-2012-A/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2012, se Resuelve en su Artículo Primero, Aprobar la Liquidación Financiera de la Obra: "Reubicación Temporal de los Comerciantes del Mercado Central de Moquegua"; indicándose además que el expediente forma parte de dicha resolución, y que la valorización Técnica de la Obra asciende a S/. 2'401,000.56 (Dos millones cuatrocientos un mil con 56/100 nuevos soles), Gasto Financiero asciende a S/. 2'630,236.37 (Dos millones seiscientos treinta mil doscientos treinta y seis con 37/100 nuevos soles), un Costo Real de Obra de S/. 2'612,128.64 (Dos millones seiscientos doce mil ciento veintiocho con 64/100 nuevos soles).

Que, con Informe N° 048-2012-RACHSGC-GA/MPMN, emitido por Integración Contable hace conocer sobre la observación del Acta de Conciliación



Liquidación Financiera Contable, por lo que devuelve para que se levanten las observaciones por el Liquidador correspondiente.

Con Informe N° 972-2012-KMYC-EAL-OSLO/GM/MPMN, emitido por (e) Área de Liquidaciones de Obras, indica que ya se ha efectuado las correcciones indicadas en el Informe N° 048-2012-RACHSGC-GA/MPMN, emitido por Integración Contable y se ha dado la conformidad por Liquidador Financiero C.P.C. Indina Cori Humire y se encuentra debidamente visada por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra "Reubicación Temporal de los Comerciantes del Mercado Central de Moquegua", con un Costo Real de S/. 2,615,358.84 nuevos soles, por lo que sigue que se derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones precedentes y estando a lo dispuesto en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación de oficio del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00953-2012-A/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2012, se Resuelve en su Artículo Primero, Aprobar la Liquidación Financiera de la Obra: "Reubicación Temporal de los Comerciantes del Mercado Central de Moquegua"; únicamente en cuanto al extremo de Costo Real en la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Financiera de la Obra: "Reubicación Temporal de los Comerciantes del Mercado Central de Moquegua"; cuyo expediente forma parte integrante de la presente resolución, en la cual se tiene como Valorización Técnica de la Obra asciende a S/. 2'401,000.56 (Dos millones cuatrocientos un mil con 56/100 nuevos soles), Gasto Financiero asciende a S/. 2'630,236.37 (Dos millones seiscientos treinta mil doscientos treinta y seis con 37/100 nuevos soles), un Costo Real de Obra de S/. 2'612,128.64 (Dos millones seiscientos doce mil ciento veintiocho con 64/100 nuevos soles).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Financiera de la Obra: "Reubicación Temporal de los Comerciantes del Mercado Central de Moquegua"; cuyo expediente forma parte integrante de la presente resolución, en la cual se tiene como Valorización Técnica de la Obra asciende a S/. 2'401,000.56 (Dos millones cuatrocientos un mil con 56/100 nuevos soles), Gasto Financiero asciende a S/. 2'630,236.37 (Dos millones seiscientos treinta mil doscientos treinta y seis con 37/100 nuevos soles), un Costo Real de Obra de S/. 2'615,358.84 (Dos millones seiscientos quince mil trescientos cincuenta y ocho con 84/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00953-2012-A/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCV/A/MPMN
CC. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Ing. LORENZO GUERRERO TAFUR
REGIDOR(º) ALCALDIA